

de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993.

4. Notificar el presente Acuerdo a V... de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.2 del mencionado Real Decreto 1398/1993, advirtiéndole la posibilidad de actuar como interesado en el caso de cumplir los requisitos previstos en el artículo 31.1.c) de la LRJPAC. De conformidad con lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la LOPD, en relación con el artículo 18.2 del citado Real Decreto 1332/1994, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador corresponde al Director de la Agencia Española de Protección de Datos. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno».

Madrid, 18 de febrero de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8.293/08. **Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas de Gerona de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto del cambio de ubicación del centro de almacenaje para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Viladrau (expediente 35175/2007-G).**

De acuerdo con lo que prevén los artículos 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el título 4 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, sobre el procedimiento de autorización de las instalaciones de gas natural, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto del cambio de ubicación del centro de almacenaje para el suministro y la distribución de gas propano en el término municipal de Viladrau, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S. A., con domicilio en Barcelona, calle Tarragona, 149.

Expediente: 35175/2007-G.

Objeto: obtener la autorización administrativa y aprobación del proyecto del cambio de ubicación del centro de almacenaje para el suministro y la distribución de gas propano para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Viladrau.

Características: el centro de almacenamiento consta de 2 depósitos enterrados de GLP de 65,8 m³ de capacidad total; conectados a la red de distribución existente.

Presupuesto: 34.200 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas en Girona (calle Migdia, 50-52, Girona) y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 28 de enero de 2008.—El Director de los Servicios Territoriales en Girona, Francesc Revert Higón.

8.686/08. **Anuncio de corrección de errores del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales a les Terres de l'Ebre, de información pública de la declaración de utilidad pública del parque eólico Vilalba, en el término municipal de Vilalba dels Arcs (exp. I612/030/03).**

Habiendo observado erratas en el texto del mencionado anuncio, enviado al BOE y publicado en el número 14, página 484, de 16 de enero de 2008, se detalla la oportuna corrección.

En el tercer párrafo, donde dice: «... la empresa Construcciones y Obra Públicas y Civiles, SA (COPCISA)...», debe decir: «... la empresa Bon Vent de Vilalba, SLU, actual titular de la instalación de acuerdo con la Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de mayo de 2005...».

En el párrafo de abreviaturas utilizadas, donde dice: «... ODB = Ocupación definitiva para base de aerogenerador; SV = Servidumbre de vuelo...», debe decir: «... ODB = Ocupación definitiva para base de aerogenerador; SV = Servidumbre de vuelo; ODP = Ocupación definitiva plataforma...».

Tortosa, 29 de enero de 2008.—Josep Rovira Eiximeno, Director de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

9.623/08. **Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalaciones de gas natural «Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena» (Expte. 05/017-RGC).**

Mediante resolución de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación,

Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, se otorgó a la entidad mercantil «Gas Natural Transporte SDG, S.L.», autorización administrativa, se reconoció, en concreto, la utilidad pública, y se aprobó el proyecto de ejecución de las instalaciones del gasoducto «Ramal APB (transporte secundario) Lucena-Cabra-Baena», entre los vértices V-000 y V-142, en los términos municipales de Puente Genil, Aguilar de la Frontera, Moriles, Lucena y Cabra, en la provincia de Córdoba. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto de instalaciones de gas natural, que se indican en el anexo a este anuncio, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cabra (ubicado en Plaza de España, n.º 11) o en las instalaciones de la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Lucena (ubicada en c/ Flores de Negrón, n.º 5), según el término municipal donde radiquen las fincas afectadas, el día y hora que se señalan, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el acta de ocupación definitiva.

En el expediente expropiatorio la entidad mercantil «Gas Natural Transporte SDG, S.L.», asumirá la condición de beneficiaria.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes o derechos afectados, deberá acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no se hubiese podido practicar.

Córdoba, 30 de enero de 2008.—El Delegado Provincial, Andrés Luque García.